

**COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS
GRANDES CONTRIBUYENTES Y CONDONACIONES EFECTUADAS POR EL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**Sesión 9ª, especial, correspondiente a la 360ª legislatura, celebrada el día
lunes 3 de septiembre de 2012, de 15.11 a 16.50 horas.**

SUMARIO

- Se recibió información del Presidente del Consejo de Defensa del Estado.
- Se acordó remitir todos los antecedentes y documentos en poder de la Comisión, al Consejo de Defensa del Estado.
- Se encomendó a la Secretaría de la Comisión certificar la información solicitada mediante oficio al Servicio de Impuestos Internos, que aún no tiene respuesta o cuyos antecedentes no han sido remitidos.

1.- ASISTENCIA.

Asisten los diputados señores Gonzalo Arenas, Fuad Chahín (Presidente), José Manuel Edwards, Carlos Montes, Ernesto Silva, Joaquín Tuma y Patricio Vallespín.

Asistió como invitado el señor Sergio Urrejola Monckeberg, Presidente del Consejo de Defensa del Estado.

* * * * *

2.- ACTAS

El acta de la sesión N°7 se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones. El acta de la sesión N°8 quedó a disposición de los señores (as) diputados (as).

3.- CUENTA.

La Secretaria Abogada de la Comisión (señora Silva) dio cuenta de la recepción de los siguientes documentos:

1. Oficio del Secretario General de la Corporación, (Of. N° 10.332, de 29.08.12), mediante el cual responde uno de la Comisión, (Of. N° 025/2012, de 16.08.12), señalando que la Sala accedió a la solicitud de la Comisión, y otorgó una prórroga por 30 días (hasta el 11 de octubre), a contar del 3 de septiembre próximo, para el cumplimiento de su mandato.

2. Oficio del Tesorero General de la República, (Of. N°56695, de 24.08.12), mediante el cual responde varios de la Comisión, (N° **02/12**, de 17.07.12; **12/12**, de 09.12.12; **15/12**, 14.08.12; y **19/12**, de 16.08.12), y señala que, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente, el Servicio de Tesorería procedió como sigue:

- En diciembre de 2011 recepcionó Resolución Exenta de la Dirección de GC del SII, sobre solicitud de imputación presentada por contribuyente Johnson's S.A.

- Mediante dicha resolución, el SII se pronunció sobre la solicitud del contribuyente mencionado, dando lugar a las devoluciones solicitadas en razón de los giros pagados que dieron origen a pagos provisionales por utilidades absorbidas, PPUA, por pérdidas tributarias, como a la de imputación de éstos a los impuestos adeudados que indica.

Señala además, que, según el artículo 1º del DFL N° 1, del Ministerio de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, sobre la Ley Orgánica del SII, dispone que corresponde a dicho Servicio, la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

Además, los artículos 8º, 14º y 41º de la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, obliga a éstos a pronunciarse expresa y fundadamente sobre las peticiones que le sean formuladas en el ámbito de su competencia.

En este sentido, señala que el Servicio de Tesorerías dio estricto cumplimiento a la imputación resuelta, en la forma dispuesta por el SII.

En concordancia con lo anterior, la Resolución del SII autorizó las devoluciones a la empresa Johnson's S.A., ordenando su imputación

sucesiva para el pago de giros pendientes de pagos, con una condonación del 99% de los intereses y multas, otorgada por el SII.

Respecto del saldo posterior a la Resolución del SII, Tesorerías compensó deudas del contribuyente en referencia y de sus empresas relacionadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º del DFL N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías.

Finalmente el SII decidió en forma exclusiva y bajos sus facultades, condonar un 99% de intereses y multas, en virtud de lo dispuesto en la Circular N° 42, de 03 de agosto de 2006, de dicho Servicio.

3. Oficio del Director del SII, (Of. N° 102/2012), mediante el cual responde varios Oficios de la Comisión, (N° **01/2012**; **09/2012**; **010/2012**), señalando en Oficio conductor, lo siguiente:

- Normativa que se tuvo presente en todo el proceso vinculado a la empresa Johnson's S.A., los antecedentes del proceso que derivaron en la condonación;

- Resoluciones que otorgan las condonaciones a los diversos giros de las empresas Johnson's;

- Instrucciones del Ministerio de Hacienda que regulan el procedimiento de condonación, tanto del SII, como del mismo Ministerio;

- Informe del tratamiento tributario de los GC desde el año 1985 a la fecha.

Se acompaña el Oficio con un archivador con 286 fojas que contiene:

- Anexo 1. Normativa sobre condonaciones.

- Anexo 2: Copia de fallo de la Corte Suprema en autos rol 1953-2009, en que se establece que no procede cobrar intereses moratorios por el período en que un juicio tributario fu declarado inválido.

- Anexo 3: Antecedentes normativos relativos a la normativa orgánica y nómina de GC.

- Anexo 4: Tabla con listado de juicios a las empresas Johnson's con el Fisco de Chile consideradas en el proceso de condonación.

4. Oficio del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, (Of. N° 05201, de 24.08.12), mediante el cual responde uno de la Comisión, (Of. N° 08/2012, de 02.08.12), en el que señala que el Consejo intervino en dos causas tributarias, actualmente terminadas, correspondientes a reclamo por liquidaciones, roles del Tribunal Tributario N°10.038-1998 y N°10.034-2002, cuyos antecedentes se encuentran en poder del Servicio de Impuestos Internos.

Cotejados por esta Secretaría los antecedentes proporcionados tanto por el Servicio como por el Consejo de Defensa del Estado, se pudo corroborar que efectivamente estas causas fueron conocidas por la Corte Suprema con los roles de ingreso 73-2010 y 696-2010, respectivamente a raíz de un recurso de casación en el fondo interpuesto por la empresa Johnson's. Ambas causas se encuentran desistidas por el recurrente, y la resolución que provee dicho desistimiento es de fecha 4 de enero del año 2012.

5. Carta del señor Ricardo Escobar Calderón, mediante la cual responde a un Oficio de la Comisión, (Of. N° 21/2012, de 16.08.12), mediante el cual informa:

a) Respecto del conocimiento o participación que pudo tener en condonaciones a empresas antes de su ingreso al SII, señala que en su calidad de Directo, se atuvo, a lo establecido en la Circular 42 de 2006, dictada por él a su llegada al Servicio, que unifica criterios de condonación de intereses y multas en materia de tributación interna y aquella que le precedía (N° 80, de 2001), que establecen un sistema general de aplicación de condonaciones, con el objeto de favorecer al buen contribuyente, incentivarle a efectuar sus trámites tributarios vía internet, y para adecuar el proceso de condonación a la Resolución Ex. N° 698, de 17 de julio de 2006.

Aún cuando la Circular N° 42 estipuló que *“Los Directores Regionales podrán solicitar al Director, fundadamente, autorización para otorgar una mayor condonación a la establecida en la presente Circular”, y que “podrán solicitar autorización para otorgar condonaciones fuera de plazo....”*, la confirmación de la propuesta presentada por los respectivos directores regionales o por el Director de Grandes Contribuyentes, se resolvía y efectuaba a nivel de gabinete del Director, y no personalmente por dicho Director.

El ex Director señala, además, que el Secretario del SII, que es parte del Gabinete del Director, conocía las solicitudes y las respondía directamente a los Directores Regionales, normalmente por correo electrónico.

Durante su administración, los funcionarios a cargo de las condonaciones fueron, el señor Alfredo Echeverría, abogado, Jefe de Gabinete y Subdirector de Contraloría Interna, y la señora Pilar Ruiz, abogado y anterior Jefa de Gabinete del Subdirector de Fiscalización, ambos, destacados funcionarios de carrera.

Como Director, y por venir de ejercer como abogado en el sector privado, fue especialmente riguroso en no tomar parte en proceso alguno de condonación, delegando siempre en el Secretario del Servicio.

Las únicas condonaciones que le correspondía ratificar personalmente, venían ya autorizadas por Tesorería y el Departamento de Fiscalización del SII, y se trataba de situaciones donde la deuda ya estaba en Tesorería para su cobranza, habiendo transcurrido más de dos meses de emitido el giro. Ello, por resolución del Ministerio de Hacienda, requería que los Directores de Tesorería y SII suscribieran conjuntamente la condonación, proceso que se efectuaba en forma mensual.

Por lo tanto, informa a la Comisión, que mientras ejerció como Director del SII, no participó de condonación de multas e intereses a ningún contribuyente, salvo las referidas en el párrafo anterior (conjuntas con Tesorería), y tampoco tuvo conocimiento de este tipo de operaciones respecto de grandes contribuyentes a los cuales haya asesorado o patrocinado antes de asumir como Director del SII.

b) Por lo anterior, no fue necesario, ni correspondía que se inhabilitara en procesos de condonación.

DOCUMENTO AGREGADO A LA CUENTA:

6. Oficio del Director del SII, (Of. N° 106/2012, de 31.08.12), mediante el cual responde uno de la Comisión, (Of. N° 05/2012, de 31.07.12).

* * * * *

3.- ORDEN DEL DÍA

Se recibió la exposición del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, quien informó a los integrantes de la Comisión que el Consejo ha requerido los antecedentes sobre el caso Johnson's al Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de analizarlos. Enfatizó que mientras se estudian dichos

antecedentes, están bajo reserva tanto por la ley orgánica del Consejo de Defensa del Estado, como asimismo, por el Código Tributario (reserva tributaria).

El detalle de su exposición y el debate suscitado a su respecto, consta en la versión taquigráfica que se adjunta a la presente acta.

4.- ACUERDOS.

- Oficios a enviar:

1) Se acordó remitir los antecedentes que obran en poder de la Comisión, al Consejo de Defensa del Estado para que emita opinión fundada sobre los eventuales ilícitos que pudieron cometerse durante el proceso que culminó con la condonación de intereses y multas a la empresa Johnson's.

Se adjuntan al oficio conductor: versiones taquigráficas de las sesiones hasta el día 27 de agosto; presentaciones de los invitados a exponer a sus sesiones y documentos allegados a la Comisión en respuesta a las solicitudes de información y antecedentes efectuadas por sus integrantes.

- Otros acuerdos:

- Se encomendó a la Secretaría certificar los antecedentes que no han sido remitidos por el Servicio de Impuestos Internos y que se han solicitado por la Comisión mediante oficios.

Las exposiciones realizadas durante la discusión de los puntos en tabla y el debate suscitado en torno a éstos se encuentran archivados en un registro de audio que queda a disposición de los señores Diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 249 del reglamento de la Cámara de Diputados.

* * * * *

FUAD CHAHÍN VALENZUELA

Presidente de la Comisión

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER

Secretaria Abogado de la Comisión

**COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE
LOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y CONDONACIONES EFECTUADAS POR EL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

Sesión 9ª, celebrada en lunes 3 de septiembre de
2012, de 15.11 a 16.50 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado señor Fuad Chahín.

Asisten los diputados señores Gonzalo Arenas, José Manuel Edwards, Carlos Montes, Ernesto Silva, Joaquín Tuma y Patricio Vallespín.

Asiste como invitado el Presidente del Consejo de Defensa del Estado, señor Sergio Urrejola.

TEXTO DEL DEBATE

El señor CHAHÍN (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 7ª se declara aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 8ª queda a disposición de los señores diputados.

La señora Secretaria va a dar lectura a la Cuenta.

-La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria) da lectura a la Cuenta.

El señor CHAHÍN (Presidente).- En el oficio N° 102, la respuesta que entrega el Servicio de Impuestos Internos, aparece un conjunto de resoluciones exentas de condonaciones, las números 261, 155, 179, 317, 156, 180, 03, 157 y 182, todas de la dirección de grandes contribuyentes. Sin embargo, ninguna está en el dossier de antecedentes anexos que

acompañó el Servicio. Por lo tanto, le pido que certifique la información, porque, al menos yo, no las encontré.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Señor Presidente, en la primera parte del oficio se hace mención de la reserva. Efectivamente, no hay copia de las resoluciones.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Me interesa conocer la opinión jurídica de Secretaría respecto de la reserva, porque, según la opinión que usted emitió, quien tiene que pronunciarse al respecto es el ministro de la Cartera y no el director del Servicio.

Por eso, me gustaría saber su opinión, y en virtud de los antecedentes que hemos conocido en la Comisión, si estas resoluciones no contienen declaraciones, hay que considerar que lo que protege el secreto tributario son precisamente las declaraciones y su contenido. ¿Están amparados por el deber de reserva del Servicio de Impuestos Internos?

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Señor Presidente, quien califica la reserva es la autoridad que la emite. Sin embargo, la Comisión, de acuerdo a la Constitución, tiene el derecho de solicitar en sesión secreta, calificada así por nueve señores diputados, que el ministro de Hacienda proporcione los antecedentes, no el director del Servicio de Impuestos Internos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Entonces, cuando tengamos el quórum, vamos a solicitar dicho acuerdo. También le pedí su opinión jurídica en relación con los antecedentes que hemos tenido a la vista, específicamente, de la Biblioteca del Congreso Nacional y de los abogados que invitamos.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Señor Presidente, la norma es que la autoridad que califica coloca la reserva. El artículo 35 del Código Tributario se refiere a las pérdidas, a los ingresos y a las rentas que están sujetas a la reserva tributaria. Por lo tanto, en mi

opinión, esos antecedentes deben ser proporcionados a la Comisión por el ministro de Hacienda, traspasando el secreto o la reserva a los integrantes de la Comisión.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Como no estoy preguntando respecto de rentas, de pérdidas ni de ingresos, sino que sólo pidiendo copia del acto administrativo que autoriza una condonación, entiendo que, según se desprende de sus propios dichos, no estaría contenido dentro del amparo de la reserva la copia de la resolución.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Señor Presidente, no los he leído. Por lo tanto, no podría señalar si contiene las pérdidas o las rentas.

El señor CHAHÍN (Presidente).- La norma habla de las declaraciones.

Vamos a tener que pedir una sesión secreta para resolver el tema, porque creo que esos antecedentes son muy importantes. Parte fundamental del objeto de esta Comisión investigadora dice relación precisamente con la condonación, y si no conocemos los actos administrativos que la contienen, resulta bastante complejo analizar nuestro trabajo.

¿Qué falta por responder de parte del Servicio de Impuestos Internos? Hemos enviado un conjunto de oficios y me gustaría saber qué se encuentra pendiente. Entiendo que sendos oficios enviados por el Servicio de Impuestos Internos no dan respuesta íntegra a todas las solicitudes que le hemos enviado como Comisión.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Señor Presidente, el Servicio ha respondido respecto del informe de las pérdidas, las copias de los oficios que se le remitieron y el informe de juicios terminados. Además, los 19 juicios que hay entre el Servicio de Impuestos Internos y Johnson's y la política tributaria respecto de Grandes Contribuyentes. Distinto es si efectivamente ha dado respuesta cabal a lo solicitado por los señores diputados, porque responde señalando que está sujeto a la reserva

tributaria. Por lo tanto, el contenido es distinto a lo que dan respuesta en relación al oficio en cuestión.

Asimismo, se le solicitó copia de los expedientes de condonación a Johnson's y el informe detallado de procedimientos aplicados a PPUA, lo que todavía no ha sido analizado, ni enviado, salvo que venga en el contenido de lo que nos llegó hace diez minutos.

Por último, se han reiterado todos los oficios.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Y las copias de los giros que emitió?

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- No han llegado.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Están solicitadas?

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Sí, señor Presidente.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Qué plazo tiene para responder?

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Treinta días. Estamos pendientes de reiterarlos, pero todavía están dentro del plazo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Para el miércoles me gustaría tener un análisis de los plazos, para ver cómo se están cumpliendo y determinar las medidas al respecto. Asimismo, un análisis del contenido, no sólo en relación al titular, para determinar las consultas de fondo que el Servicio no ha respondido y los antecedentes que le hemos solicitado y que no han sido acompañados.

Por otra parte, no veo los anexos de la respuesta de la Tesorería.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Están a disposición de la Comisión, señor Presidente, en los archivos adjuntos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Perfecto.

¿Está la copia de la resolución que solicitamos, la respuesta que se envió el Servicio de Impuestos Internos, donde manifiestan que no están de acuerdo con la condonación conjunta que le proponen?

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- No en esos términos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Pero hay copias de esos documentos? Pedimos el antecedente y su respuesta.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- No, señor Presidente. Los pedimos recién la semana pasada, y tienen treinta días para responder.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Se dio cuenta de las actas de las sesiones de directorio?

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- En la sesión anterior, que tuvimos en Valparaíso, se dio cuenta de las actas del directorio, se entregó copia a todos los diputados y se envió por correo electrónico. Fue en la sesión 7ª.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Ahí se dio cuenta de que la Superintendencia nos dijo que no tenía copias de las actas del directorio, pero de éstas no se ha dado cuenta hasta ahora.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Sí, señor Presidente. Se dio cuenta y se las enviamos por correo electrónico a todos ustedes.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Llegaron sólo aquellas de las que tuvimos conocimiento materialmente el miércoles.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Se dio cuenta de todas las actas, y en la sesión 7ª aquellas que tenían relación con el tema que investiga la Comisión, que son las que ustedes tenían en sus carpetas y que se enviaron por correo electrónico.

El señor CHAHÍN (Presidente).- De todas maneras, me gustaría ver las otras, porque faltan algunas actas en donde

se hace alusión a algunas sesiones de directorio. Sería bueno tener en nuestro poder todas las sesiones de directorio para saber si aún no han sido enviadas o sencillamente se encuentran en la Comisión, pero no en poder de los diputados.

La presente sesión tiene por objeto escuchar al Presidente del Consejo de Defensa del Estado, señor Sergio Urrejola.

En nombre de la Comisión, le doy la bienvenida y le agradezco encarecidamente su presencia.

No interesa saber cuál es la información que maneja el Consejo de Defensa del Estado, su opinión y la participación que tuvo; saber si se le consultó o no, porque entiendo que los juicios que estaban en los tribunales ordinarios fueron patrocinados, por una parte, por el Consejo, que asumió la defensa, y por otra, saber cuál fue su participación respecto del eventual desistimiento de la empresa Johnson's en estos juicios.

Otro tema que ha sido bastante argumentado de parte del Servicio, dice relación con que las posibilidades de éxito en estos juicios eran muy relativas y que, por lo tanto, había una incertidumbre bastante importante respecto del resultado de los mismos. ¿Cuál es la opinión del Consejo de Defensa del Estado, que usted preside?

El señor URREJOLA.- Señor Presidente, el Consejo de Defensa del Estado, frente a las noticias que han salido publicadas en los diarios y a la preocupación que han tenido algunos parlamentarios sobre el tema, le pidió al Servicio de Impuestos Internos todos los antecedentes que tenían para los efectos de analizarlo en el Consejo. Una vez que los enviaron se los entregué a dos consejeros para estudiarlos en conjunto y saber si se había cumplido con todas las formalidades o si había indicio de alguna acción en la que pudiéramos ver alguna ilegalidad en el procedimiento. Parte de esa información está sujeta a la ley del Consejo de Defensa del Estado, que es la reserva, mientras no sean constitutivos de alguna acción ilícita, pero también está bajo la reserva del Código Tributario y en ese entendido es que me la enviaron.

Vamos a analizar los antecedentes, desde dos aspectos. Primero, la parte administrativa, las facultades que tiene el servicio, el subdirector y los funcionarios, para efectuar ciertos actos administrativos en los cuales no tenemos mayor injerencia. Y si de ello se desprendiera que existe alguna irregularidad, el Consejo va a ejercer las acciones correspondientes.

Segundo, lo relacionado con los juicios. En el caso de Johnson's, teníamos uno en la Corte Suprema, pero la empresa se desistió y con ello nos quedó poco por hacer. El Consejo lleva todos los juicios tributarios en segunda instancia, en todas las Cortes de Apelaciones del país, que son numerosísimos, por distintas disposiciones tributarias, por rentas, por IVA u otros.

Con respecto a los giros que se han hecho, hay que tener presente un tema que no sé si se da en este caso, es que hubo muchos giros al Servicio de Impuestos Internos, pero con posterioridad, el Tribunal Constitucional declaró la disposición pertinente como inconstitucional y todos los juicios que estaban en segunda instancia en la Corte Suprema, volvieron a ser tributarios. Hechos nuevamente los giros, con una jurisprudencia bastante uniforme, la Corte Suprema señala que el Fisco no tiene derecho a cobrar los intereses y las multas por el tiempo que duró ese período. Por consiguiente, se han empezado a perder, incluso, hemos estado sin alegar el tema del período tributario en que se dejó sin efecto el juicio y al volver a remontarlo en la Corte Suprema, ya no se está discutiendo el tema de los intereses y las multas porque, en la realidad, el contribuyente no tenía muchas posibilidades de estar ante un tribunal competente y es el propio Estado el que había llevado estos juicios a un tribunal incompetente en primera instancia y así ha sido.

Respecto de las pérdidas, es un tema bastante discutido, pues viene desde hace muchos años. Antes se usaban las pérdidas tributarias en las fusiones, pero, a partir de 2001, el Servicio de Impuestos internos tuvo una interpretación distinta y modificó la ley. Normalmente, las

pérdidas tributarias ocupadas antes de un cierto período, se han perdido en los juicios y las que se usaron con posterioridad el Servicio las ha girado; es decir, se han ganado. El tema de los intereses y las multas depende de si se gana o se pierde cada uno de esos juicios. El giro, en sí, es una posibilidad de cobro que normalmente no se gana en todos los juicios tributarios. Depende exclusivamente de las facultades del Servicio, del director, con respecto a las transacciones en los juicios tributarios, porque ellos tienen la facultad, de acuerdo a la ley, y no tenemos la posibilidad de conocer más antecedentes que esos. No sé si puedo aportar con algún otro dato o información específica.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Respecto de los casos específicos de Johnson's, previo a la condonación de octubre y a que el Servicio de Impuestos Internos acordara como una de las condiciones previas a la condonación -porque así lo establece la ley- el desistimiento de los juicios, ¿se le consultó al Consejo de Defensa del Estado?

El señor URREJOLA.- No, no está dentro de las facultades. La que se desiste es la empresa.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿El Servicio no le preguntó al Consejo cuál era su opinión respecto de los juicios?

El señor URREJOLA.- No, que yo sepa.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Respecto, no del abstracto, sino en concreto, entiendo que ustedes eran parte de dos juicios con la empresa Johnson's, que estaban en la Corte Suprema y de los cuales la empresa se desistió, al menos de acuerdo al informe que nos entregó el Servicio de Impuestos Internos. ¿Cuál fue el resultado de esos juicios en primera y en segunda instancia?

El señor URREJOLA.- Tendría que buscar todos los antecedentes para saber qué sentencias tenía. No las tengo en este momento, pero si usted quiere las puedo buscar en los antecedentes que tenemos en segunda instancia.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Entonces, si no conoce los fallos de primera y segunda instancia, tampoco podría decirnos en concreto cuál era la opinión respecto de este juicio y cuáles eran las expectativas de éxito que tenía el Consejo.

El señor URREJOLA.- No puedo señalarlo en concreto, para eso tendría que preguntar al respecto. Pero puedo decir que tenemos unos cuantos casos en que, incluso ganando en segunda instancia, el Consejo transa algún juicio. Si bien es cierto tiene un quórum bastante amplio de transacción, a veces, los juicios y las sentencias son débiles en segunda instancia. Incluso, algunas veces vemos que se puede perder por un mayor monto el interés fiscal y, a veces, el Consejo transa juicios en que viene ganando en segunda instancia. Ese es el mérito de cada uno de los juicios que tenemos.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿En el Consejo tienen un comité que evalúa las transacciones?

El señor URREJOLA.- Cada comité lo ve en su materia y luego pasa al Consejo. Cada transacción, hasta un millón de pesos, pasa al Consejo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Pero hay comités que evalúan previamente y que lo presentan al Consejo.

El señor URREJOLA.- Exactamente. Cada comité, civil, penal, constitucional, administrativo y tributario, ve las transacciones.

El señor CHAHÍN (Presidente).- De los juicios que ustedes han formado parte -como Consejo de Defensa del Estado, fuera de los tribunales tributarios- por este tipo de contingencias tributarias, del mismo tipo o de la misma materia que se discutía, por ejemplo, en el caso Johnson's, ¿cuántos ha perdido y cuántos ha ganado el Servicio de Impuestos Internos? ¿Tiene alguna estadística de eso?

El señor URREJOLA.- No tengo la tengo aquí, pero podría enviarle una estadística de los juicios que hemos perdido y ganado. En todos esos asuntos representamos al servicio en segunda instancia; por consiguiente, algunos

están en las estadísticas del Consejo y otros no. No son juicios iniciados por el Consejo, ni en los que ha tomado la defensa del interés fiscal desde la primera instancia. Los tomamos en representación o como abogados del servicio, en segunda instancia. Ahora, hay unos cuantos juicios en que el contribuyente le gana al Fisco, no son menores. Es de público conocimiento que el Servicio de Impuestos Internos es bastante estricto con el contribuyente. En muchas ocasiones, defendemos causas en la Corte Suprema en las que nuestros argumentos no son muy contundentes, pero siempre defendemos el interés fiscal hasta la última instancia.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Sobre esta misma materia -y no en general-, la información de los juicios sobre esta misma materia, entre el SII y los contribuyentes, y en los que el Consejo de Defensa del Estado se ha hecho parte en representación del Fisco.

¿Habría acuerdo para solicitar al señor Urrejola que nos acompañe las estadísticas y nos envíe su opinión sobre los dos juicios en que el Consejo se hizo parte, especialmente sobre los resultados en primera y segunda instancia?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, dada la respuesta del señor Urrejola, es probable que tampoco pueda responder el tipo de preguntas que yo le formule. No obstante, igual las esbozaré. Se las podríamos remitir mediante un oficio, porque, al parecer, no cuenta con los antecedentes específicos del tema en particular.

Por ejemplo, conocer si al Consejo de Defensa del Estado, que debe resguardar el interés fiscal, le parece pertinente que el Servicio de Impuestos Internos no informe al ministro de Hacienda respecto de 200 millones de dólares que dejará de percibir el Fisco.

De igual forma, saber si el Consejo tiene una posición respecto de la legalidad de algunas prácticas del

Servicio de Impuestos Internos, que a varios nos merecen duda. Por ejemplo, si es legal dar por pagados los impuestos sin pago en efectivo, sino sólo imputados a la compensación del PPUA.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Urrejola.

El señor URREJOLA.- Señor Presidente, no tengo conocimiento respecto de si el director del Servicio de Impuestos Internos habló o no con el ministro. Creo que todos estos giros tributarios hay que verlos como meras expectativas de recuperar un cierto monto. No son un "debo y pagaré", respecto del cual presté plata y luego firmé. Lo que aquí se está discutiendo, en cualquiera de estos juicios, es si pueden usar o no las pérdidas y, si al dejar de usar las pérdidas, existe una contingencia tributaria importante, por lo tanto, se trata de meras expectativas. Si bien el giro tiene el carácter de ejecutable y cobrable, en tanto no se falle en un juicio en la Corte Suprema, no se puede hacer efectivo. Insisto, es una mera expectativa.

Nosotros, que en el Consejo hemos peleado el tema de los intereses y multas cobradas, pienso, legítimamente por el Servicio -incluso, cuando han declarado inconstitucional la norma de delegación de facultades para los juicios en que han retrotraído los juicios de primera instancia-, hemos peleado con el Servicio respecto de que los intereses y multas correspondían ser pagados por el contribuyente, sin embargo, la Corte Suprema nos ha señalado que no deberían cobrarse, puesto que el contribuyente no ha tenido la culpa de que los juicios hayan vuelto a primera instancia. Por tanto, respecto de estas condonaciones, lo que sí es efectivo, como cuestión indubitada, es el pago del impuesto.

No he revisado los antecedentes, pero imagino que ellos dejaron de usar las pérdidas tributarias. Al no usarlas debe haber habido un legítimo interés fiscal que, a contar de una fecha determinada, perdían sus pérdidas, es decir, perdían su expectativa de usarlas y, a contar de esa fecha, y respecto de las pérdidas, dicen que no usarán más el

argumento de intentar usar las pérdidas. Esto quiere decir que a partir de ese momento se comienzan a pagar los impuestos.

Creo que ese es el análisis que hace el Servicio de Impuestos Internos de acuerdo con sus atribuciones.

Ahora, si el Consejo de Defensa del Estado, una vez analizados los antecedentes con que cuenta en los comités, detecta la existencia de actos ilícitos, deberá interponer la querrela correspondiente. Sin embargo, a la fecha no existen querellas ni asuntos pendientes en la Fiscalía. Por consiguiente, nosotros tampoco tenemos cómo recabar antecedentes. Normalmente y respecto de delitos, el Consejo opera por denuncia o porque la Fiscalía -de acuerdo a su ley orgánica- tiene la obligación de remitirnos los antecedentes. Una vez conocidos los antecedentes, el Consejo se hace parte de la querrela. Tenemos muy pocos delitos, por ejemplo, cohecho, malversación de caudales públicos y cuestiones en que han participado funcionarios públicos.

Ese asunto de las pérdidas hay que tenerlo presente, porque a veces estos juicios se transan pensando en cuándo se para de usar las pérdidas, por cuanto las pérdidas tributarias, desde que se modificó la ley de 2001, fueron traspasadas de una a otra empresa, hasta que reglamentó. Se debe recordar que la primera reglamentación se refería a que sólo se podían usar en la sociedad que tenía el giro, es decir, que no se podía comprar una sociedad con pérdida y usar su giro para otra.

A su vez, no siempre el Consejo puede informar todo lo que quisiera, porque a veces el SII también tiene debilidades respecto del giro hecho a alguna empresa y el cobro de dichos tributos. Ante esta situación, como abogados del SII y del Fisco, debemos mantener reserva de las debilidades del Servicio de Impuestos Internos respecto del contribuyente.

En consecuencia, en cuanto a las pérdidas, no hay duda de que debe haber alguna debilidad, que ni el Servicio de Impuestos Internos ni nosotros vamos a comentar, porque si

lo hiciéramos en cualquier juicio, nos veríamos enfrentados a mil litigios en que en la Corte de Apelaciones o en la Corte Suprema usen nuestros propios argumentos en nuestra contra, cuando la idea es beneficiar el interés fiscal.

El Consejo de Defensa del Estado, defendiendo el interés fiscal, tiene resultados bastante espectaculares, al llegar, en algunos casos, al 99 por ciento de efectividad y, en los juicios en que hemos sido demandados, las estadísticas muestran que estamos sobre el 90 por ciento de recuperabilidad para el Fisco.

Sin embargo, en materia tributaria, cuando el contribuyente desiste y la situación entra en el dominio del director del SII, no tenemos facultades para inmiscuirnos. En alguna oportunidad se lo pregunté al Contralor, pero tampoco ha injerido en el problema del Servicio. Creo que por primera vez, en el último tiempo, el Contralor le ha dado algunas instrucciones al Servicio de Impuestos Internos. A su vez, tampoco ha querido ingresar en temas que son netamente de su atribución, como es la interpretación de todo el Código Tributario.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Montes.

El señor MONTES.- Me sorprende un poco el curso que ha adquirido esta sesión. Creo que es clave que los antecedentes solicitados al presidente del Consejo de Defensa del Estado sean entregados, para conocer las estadísticas y lo que ha ocurrido con los juicios, porque se refieren a la materia que estamos trabajando.

A esta altura, ya no sé cómo funciona el Consejo, porque si un servicio no se presenta a un juicio, ¿qué hace el Consejo de Defensa del Estado? ¿Espera que sea denunciado como delito o, a partir de la no presentación y, por lo tanto, verse afectados el interés del Estado, puede iniciar un sumario y reunir información para ver si actúan o no? ¿Tiene que actuar un tercero? Me gustaría conocer el comportamiento normal.

En este caso en particular, al conocerse la noticia sobre la condonación más grande de la historia, quisiera saber cómo reaccionó el Consejo de Defensa del Estado frente a este hecho; si lo conversó el Comité Penal o en algún otro comité interno.

Por otra parte, se ha dicho que en esta condonación hubo bastante beneficio fiscal. Algunos tenemos dudas de dicho beneficio, porque si lo hubo, me gustaría saber su envergadura. El director del Servicio nos dijo que había 1.200 millones de dólares de pérdidas imputables que, al dejar de tales, pasaron a ser el mayor beneficio fiscal. Es por esta razón que la pregunta del diputado Chahín es fundamental respecto del estado actual de los juicios, de tal forma de poder concluir que el beneficio fiscal fue hacer esta transacción en los términos en que se hizo o si había otras alternativas.

Asimismo, es importante la consulta del diputado Chahín sobre otros antecedentes previos de juicios de pérdidas y empresas quebradas, con el fin de ver la perspectiva de esta operación.

La sesión pasada me quedó claro que la afirmación del director no es correcta. Podría serlo respecto de las "pérdidas malas", sin embargo, las "pérdidas buenas" no fueron de beneficio fiscal, ya que, al parecer, fueron imputadas a los impuestos que debía Johnson's. Es por eso que con 8 millones de dólares se pagaron 108 millones de dólares, debido a que se fueron imputando parte de estas pérdidas, por tanto, lo que se está haciendo es reducir alrededor de 600 millones de dólares de "pérdidas malas" las que, supuestamente, habrían sido parte del beneficio fiscal. En consecuencia, para nosotros es clave tener antecedentes sobre estos juicios y quizá sea una de las materias principales de todo lo que estamos investigando.

Quiero reiterar la consulta del diputado Chahín, en el sentido de comparar este caso con otros juicios; si es lógico que el Estado se retire de juicios en que tiene una probabilidad relativamente alta de ganar; y si amerita hacer

una transacción de estas características con tal alta condonación.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Urrejola.

El señor URREJOLA.- Hablaré en abstracto y no de Johnson's en particular. Si alguien tiene una empresa que está en dificultades y cae en quiebra, el Fisco debe verificar sus créditos en la quiebra. Creo que es interesante saber si en las quiebras el Fisco recupera o no su plata. Por otro lado, cuando en una quiebra hay giros, estos no se pueden verificar, porque es difícil hacerlo al estar impugnados. Por consiguiente, tampoco habrá crédito en caso de quiebra. He visto que en la mayoría de los casos de quiebra, por concepto de impuestos, el Fisco recupera muy poco. Por lo tanto, se debe analizar todas las situaciones. En el caso de Johnson's, no conozco si su estado financiero era de falencia o de casi quiebra, ni si alguien la compró y adquirió una serie de locales, comprendidos como activos que podía fusionar y hacer funcionar.

El señor MONTES.- Entiendo lo que ha dicho, sin embargo, me refiero a la transacción de empresas quebradas. Al respecto, usted bien sabe que un abogado inventó un sistema para revivir empresas quebradas, las cuales, revivieron y pasaron a venderse en el mercado. Es a ese tipo de operaciones que me refiero. En algunas es discutible todo, incluso el valor en que se transaron, porque luego ello permitía imputar las supuestas pérdidas y descontarlas.

A eso me referí, porque entiendo que en el caso de Johnson's son tres las empresas que ellos compran, y que seguramente es parte del primer juicio en que ustedes intervienen como Consejo de Defensa del Estado.

El señor URREJOLA.- Uno de todos.

Respecto de cómo funciona el Consejo de Defensa del Estado, hay temas en lo que se quiere actuar, pero no se puede, porque de acuerdo a nuestra Constitución, el Consejo no se puede transformar en investigador, entregando la

facultad de investigar en forma exclusiva a la Fiscalía. Por consiguiente, lo que puede hacer el Consejo es recabar antecedentes de algunas instituciones para los efectos de revisar si existe o no algún signo de que pudiera haber algún delito. Por eso es que normalmente la Fiscalía nos remite los antecedentes y, con dichos antecedentes, vía Fiscalía, podemos pedir más antecedentes.

Nosotros tenemos la posibilidad de requerir cierta información. En este caso pedimos al director del Servicio de Impuestos Internos, porque la ley orgánica nos faculta para solicitar los antecedentes, que nos enviara toda la información sobre esta transacción, con el fin de que el Consejo la estudiara y resolviera si en alguno de los pasos hubo algún funcionario que, en el uso de su cargo y fuera de sus atribuciones, hubiere causado un perjuicio fiscal. Eso es lo que van a analizar los comités respectivos del Consejo y me imagino que en un plazo breve tendremos alguna respuesta.

El señor MONTES.- ¿Hablamos de meses?

El señor URREJOLA.- No, la verdad es que con los meses lo único que se hace es dar vuelta los mismos papeles, no se resuelve nada y se quiere encontrar lo que no se encuentra. Hay que estudiar los antecedentes, ver si cada una de las personas actuó de acuerdo a sus facultades y, si existe algún hecho que pudiera ser constitutivo de prueba, hacer la presentación pertinente en la Fiscalía. Para ello, debemos ser capaces de poder sostener con posterioridad dicha presentación, porque no es cosa de hacer esas denuncias antiguas tipo yo creo o me parece, sino que hay que acreditar ciertos hechos, de lo contrario la Fiscalía responde que no va a perseverar.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Tuma.

El señor TUMA.- Señor Presidente, me gustaría saber cómo funciona el Consejo de Defensa del Estado, territorialmente hablando, respecto de las consultas y los comités. ¿Están realmente descentralizados o todo lo que ocurre en regiones concurre a Santiago?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Urrejola.

El señor URREJOLA.- El Consejo tiene cerca de 30.000 juicios. Alrededor del siete por ciento de esos juicios, el propio Consejo los ha calificado como causas CAS, Causas de Atención Selectiva, que se ven en Santiago y en el comité por el monto y por las personas involucradas. Normalmente, el Comité Penal, que es el más estricto, ve bastantes querellas y otras cosas de pequeños montos en todas las regiones.

Ahora, las causas civiles y penales sobre ciertos montos, se ven en los comités y llegan al Consejo. En la actualidad cuatro comités dividen el trabajo del Consejo, porque antes todas estas causas se veían en el consejo pleno y pasaba que los penalistas opinaban de penal; los civilistas opinaban de civil, lo que generó que para ser más eficientes, se dividió el Consejo en cuatro comités y, cuando los comités observan que son cosas de interés, las llevan al Consejo o las resuelven ellos, dado que tienen facultades delegadas del propio Consejo.

En materia penal, igual que el resto, el Comité Penal es autónomo, y presenta sus querellas cuando cree conveniente que hay un motivo respecto de delitos, a menos que por alguna circunstancia especial la lleve al Consejo y sea éste quien decide si se querella o no; si se demanda o no; incluso en causas civiles.

El señor TUMA.- ¿Los comités son nacionales?

El señor URREJOLA.- El comité funciona en Santiago con sus tres consejeros. Las causas de regiones las exponen por vía conferencia y el Comité revisa y perfecciona el trabajo.

Posiblemente, el éxito del Consejo está en esta revisión permanente del trabajo hasta llegar a "una presentación impecable".

Por otro lado, es importante señalar que las causas pequeñas están descentralizadas en un 97 por ciento.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Quiero recapitular algunas cosas que hemos tratado acá para posteriormente hacer una pregunta final.

En esta Comisión, el director del SII nos dijo varias cosas. Afirmó que respecto de las quiebras, el Fisco era valista. Quiero señalar que en las actas del directorio de Johnson's se reconoce que hay varios impuestos que le dan derecho preferente al Fisco, por lo que no es valista. Lo dice Johnson's y su directorio, quienes tienen una versión distinta respecto de la que tenía el director del Servicio de Impuestos Internos.

El director del Servicio nos dijo que esta condonación se había realizado por funcionarios de carrera, que había sido tomado por la Dirección de Grandes Contribuyentes y que no habría habido ninguna participación del señor Vila, quien se había inhabilitado al haber sido abogado de Johnson's.

La señora Mirtha Barra, directora de la época de Grandes Contribuyentes, señala que su primera reunión fue el 28 de agosto de 2011, para comenzar a analizar lo que, según ella, era una decisión tomada por el director -y esto contradice lo que él había dicho- y que sólo le tocaba implementarlo.

Me gustaría saber su opinión respecto de si en este caso está bien resguardado el interés fiscal por parte del Servicio de Impuestos Internos.

Leeré actas del directorio de Johnson's. La primera es del 18 de enero de 2011. "Situación con el Servicio de Impuestos Internos. Indica el señor Pacheco que ya había conversado telefónicamente con los señores directores. Hasta la fecha el resultado no era bueno. La semana pasada se sostuvo, por indicación del sub director jurídico del Servicio de Impuestos Internos (...)" -señor Mario Vila, quien teóricamente nunca participó en esto- "(...) una reunión con el señor Hugo Horta, con Patricio Soto y con otra funcionaria, con la finalidad de seguir avanzando en estos temas. Indicó que la posición del Servicio fue que esperaban una propuesta

de parte de la empresa respecto de cuánto estaríamos dispuestos a pagar. Agregó que la cifra de contingencia actualizada asciende a más de 58.000 millones de pesos, y que el Servicio esperaba el pago de una parte de este monto. Lo anterior, es adicional a la contingencia de Import Analyst, cuyo monto asciende a 1.000 millones, más multas e intereses.

Señaló que en la reunión se les hizo ver que el tema no era técnico, ya que tanto el Servicio quería tener buenos argumentos para obtener el cobro y la Empresa, por su parte, también estimaba contar con buenos argumentos para obtener la liberación de dicho pago (...)” -razón por la cual es importante la opinión del CDE-. “(...) De igual forma se les manifestó, que la resolución de estos procesos determinaba la viabilidad de la empresa. Finalmente, señaló que consideraba agotada esta instancia y, concluye que el tema no era de resorte de los funcionarios, sino de autoridades políticas.

El señor Zlatar concuerda e indica que debe existir un cambio en la estrategia, ya que no se puede esperar a que funcionarios menores tomen las decisiones que deben tomar los superiores. Agrega que en otra oportunidad, en que le tocó participar en un asunto semejante, partió conversando con el director del Servicio y que a los técnicos les correspondió implementar una decisión que había sido tomada a nivel político”.

Esto ocurre en enero y es coherente con lo que dice la señora Mirtha Barra, es decir, que esta era una decisión tomada que a ella sólo le tocó implementar. No era una decisión técnica, porque el Servicio decía tener buenos argumentos para cobrar el impuesto, por lo tanto, era una decisión política.

El señor URREJOLA.- Señor Presidente, siempre que se negocia algo se dice que se cobrará todo, y ambas partes señalan que lo van a ganar todo en cualquier juicio.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Lo importante aquí es lo que le corresponde hacer a quienes tienen que velar por el interés fiscal.

Además, en otra acta se señala que las sentencias fueron favorables en primera y en segunda instancia para el Fisco. Por lo tanto, creo que el riesgo era menor.

A continuación leeré el acta de 9 de marzo de 2011. "Temas varios. Informa el señor Morales que recibió un llamado del señor Mario Vila (...) " -es decir, del subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos- "(...) en relación con las conversaciones mantenidas con el Servicio (...) " -acá se reconoce que el señor Vila mantenía conversaciones con el SII- "(...) y que esperaba que dentro de esta semana se produjera una reunión, cosa que confirmó el señor Pacheco.

Sobre la base de lo anterior, el señor Pacheco estima conveniente suspender por ahora la propuesta de Carey y Cía., dando tiempo para revisar y evaluar detenidamente la propuesta de honorarios".

Seguramente esto responde a no querían que el ex empleador del señor Vila, Price Waterhouse, perdiera la asesoría en este caso, razón por la cual estaba tan activo el señor Vila -al parecer- para tratar de resolver antes de que contrataran a Carey y Cía. en reemplazo de Price Waterhouse.

La siguiente acta de directorio es del 21 de abril de 2011 es previa a la puesta en conocimiento de la Dirección de Grandes Contribuyentes, y en ella ya se empiezan a actualizar los cálculos. "Indica que, de acuerdo a esos cálculos actualizados, (...) " -información que proviene de Alex Fischer, de Carey y Cía.- "(...) incluyendo multas e intereses, la contingencia tributaria de las Empresas Johnson's asciende a 102.000 millones de pesos; valores que corresponden a 6.000 millones aproximadamente a impuestos de retención no enterados en su oportunidad (...) " -es decir, no son valistas, dado que son impuestos de retención y tienen preferencia- "(...) y el saldo a impuestos a la renta y, eventualmente, IVA. (...) " -Reitero que había 6.000 millones de impuesto de retención, por lo tanto, había una mejor alternativa de cobrar al menos esos 6.000 millones- "(...) El señor Fischer estima que se tendrá que pagar una suma por concepto de juicio tributario, por las operaciones de Import Analyst, y

otra, por concepto de pagos de impuestos generados en la utilización de empresas con pérdidas”.

Lo siguiente corresponde a la sesión del 24 de mayo de 2011. “El señor Pacheco indica que hay una alternativa de solución, la que implicaría el pago de 4.000 millones por concepto de impuesto adicional, siendo la mayor parte de ello intereses y multas.” Aquí estamos hablando de un equivalente de 8 millones de dólares, que es menos de lo que era acreedor preferente del Fisco; menos de lo que se debía por impuesto de retención, sin embargo, hacen una propuesta donde decían que no iban a cobrar nada relacionado con lo que es valista, y que sólo iban a cobrar menos de lo que es acreedor preferente.

“Además, el señor Fischer informó que habrá una auditoría selectiva de los Megs, a efectos de determinar si las pérdidas que ellos reflejan son aceptadas tributariamente.

Es por lo anterior que se requiere obtener las autorizaciones de los bancos, dentro del marco del crédito sindicado, puesto que en las operaciones a realizar existen actos jurídicos que requieren contar con la anuencia previa de los acreedores, tales como fusiones, divisiones y creación de nuevas sociedades filiales”.

Esto quiere decir que previamente se requiere un conjunto de actos preparatorios para que pudiera ocurrir aquello.

“El señor Pacheco indica que esta es una buena noticia y cree conveniente gestionar el préstamo puente por parte de los Bancos acreedores para el pago de los 4.000 millones iniciales”. Esto ocurrió en mayo.

El 7 de junio de 2011 se lee lo siguiente: “Se informa al directorio que hubo una reunión con la plana ejecutiva del Servicio de Impuestos Internos y se estaba revisando el sistema de fusiones. (...)” -con ellos- “(...) Para preservar la pérdida se recordó que este proceso puede ser lento, sin embargo, está avanzando”.

Es decir, aquí hay un proceso acordado y negociado entre el Servicio de Impuestos Internos -informal todavía, porque aún no se pasaba a la Dirección de Grandes Contribuyentes- donde se acordaban fusiones para que se pagara el mínimo posible, y ahí estaba involucrado el Servicio de Impuestos Internos. Lo reconoce Johnson's.

Esta semana, agrega, debería haber noticias sobre esta materia.

El 22 de junio de 2011 tenemos lo siguiente. Situación del Servicio de Impuestos Internos. El señor Pacheco, en el informe de Keller y Compañía había enviado una última propuesta al Servicio de Impuestos Internos, quienes la habrían aceptado con algunas modificaciones. Éstas consistirían en que una parte importante del pago que debería efectuarse lo sería por concepto de multas y no de impuestos. El señor Morales indica que ello obedece a que no habrá compensación con las pérdidas que se mantendrían en la sociedad. Agrega el señor Pacheco que la respuesta se estructura sobre la base de un conjunto de fusiones sucesivas, la creación de una nueva empresa y el término de giro definitivo de una de ellas.

Esa es la propuesta de Impuestos Internos. O sea, Impuestos Internos le propone estas fusiones y opera como asesor tributario de la empresa.

El señor MONTES.- Esas son las fusiones con las empresas que había comprado.

El señor CHAHÍN (Presidente).- No, empresas posteriores.

El señor MONTES.- ¿Que habían quebrado?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Así es.

El señor MONTES.- Hay otras fusiones con empresas quebradas.

El señor CHAHÍN (Presidente).- No, posteriores, con las filiales de ellos.

El señor URREJOLA.- Son actas del directorio.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Del directorio de Johnson's.

El señor URREJOLA.- Eso es lo que dice el abogado de Johnson's.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Sí, esto es lo que dice el señor Pacheco.

Continúo. "Una vez que estén definitivamente aprobados los términos del acuerdo, debe citarse a una Junta de Extraordinaria de Accionistas a fin de que se pronuncie sobre él.

A petición del señor Morales, el Directorio solicita al señor Brisso efectuar un análisis del flujo de caja considerando el pago de los 8 millones de dólares debería efectuarse dentro de este año, parte en julio y parte antes del 31 de diciembre de 2011".

El 21 de julio de 2011. Se indica: "Asimismo, el Sr. Cibié pregunta al Sr. Pacheco acerca de la contingencia Tributaria que mantiene la empresa, quien da cuenta de que el Estudio de Carey & Cía., representado por el abogado Alex Fischer, ha sostenido un conjunto de reuniones con personal del SII con el objeto de diseñar un proceso de reestructuración societaria que compatibilice los intereses de la Compañía, en términos de resolver dichas contingencias y las necesidades de adecuarse a la normativa y reglamentación del SII. En opinión de los asesores legales, dicha solución es factible de alcanzar dentro del mes de agosto.".

Nuevamente, asesorando al Servicio de Impuestos Internos los intereses de la compañía, así lo señala, no el interés fiscal, y la normativa, es decir, para cumplir formalmente con la normativa.

La siguiente acta es del 8 de agosto. Expresa: "Finalmente, el Sr. Zlatar pregunta al Sr. Pacheco por el estado de la contingencia que la empresa tiene con el Servicio de Impuestos Internos, a lo que responde que el estudio de abogados Morales y Besa se encuentra realizando un

listado de los riesgos legales y/o contractuales que pudieran traer aparejadas las transformaciones sociales propuestas al Servicio, esto en relación con el crédito sindicado suscrito.”.

En el acta del 7 de septiembre tenemos Temas pendientes con el Servicio de Impuestos Internos. Se señala: “Se incorpora el señor Fischer, quien señala que el acuerdo con el Servicio de Impuestos Internos sigue adelante. Indica que el Servicio ha procedido a la revisión a fondo de las pérdidas que se van a validar. Están haciendo ajustes que no afectan en nada los números finales. Estima que tan pronto exista la oportunidad para implementar el acuerdo hay que hacerlo.”.

“El señor Pacheco señala que los bancos acreedores quieren que todos los impuestos determinados deben pagarse de una sola vez y no esperar al 31 de diciembre de 2011.

El plan de trabajo iniciado y por desarrollar es el siguiente.”.

Todo lo indicado a continuación en el acta pasaba mientras el Consejo de Defensa del Estado, que nuestro invitado preside, litigaba en los tribunales.

“30 de agosto. Constitución de Nueva Johnson’s y aporte de 100 % en acciones de Johnson’s a costo tributario (\$XXX).”.

Aquí aparece un diseño que tiene un conjunto de operaciones sucesivas de compra de acciones, de fusiones, de divisiones, etcétera, que le permitía pagar sólo 8 millones de dólares y eliminar todas las contingencias tributarias.

En el acta se observa el detalle de todos los actos preparatorios que se hicieron con la asesoría del Servicio de Impuestos Internos, antes de que se formalizara.

Están las actas, se las puedo enviar, las tienen los señores diputados.

No quiero alargarme más porque en ellas se encuentra la información en detalle.

"31 de agosto. Johnson's aporta capital a Efectivo por \$ 240.000 millones, el que paga en el mismo acto mediante la transferencia de sus bonos. Johnson's aporte de capital a Apec por \$ 37.100 millones, el que paga en el mismo acto mediante la transferencia de sus bonos. Apec, Marazul, Efectivo y Veraz reconocen el efecto de las liquidaciones pendientes del SII considerando la fiscalización del SII. Rectifican su FUT.".

En definitiva, viene toda una operación muy detallada, que se tenía que realizar entre agosto y septiembre.

Quedan muchas actas por mencionar, pero podríamos mencionar una última. Agrega: La suma final que deberá pagar la empresa son 8 millones de dólares.

Esto corresponde a septiembre, cuando se estaba concretando.

Quiero consultar lo siguiente. ¿Cuál es su opinión jurídica, cuando tenemos un director de Servicio que nos dice que no hay deuda de la cual el Servicio sea acreedor preferente, y se reconoce que aquí hay 6 mil millones de pesos donde sí es acreedor preferente?

¿Cuál es su opinión cuando el director del Servicio dice que esto se inició a través de la Dirección de Grandes Contribuyentes, que tuvo conocimiento recién en agosto de 2011; sin embargo, se reconoce que hay contacto con la plana ejecutiva, se habla de una decisión política, que técnicamente no es viable, pero sí políticamente, y hay un conjunto de reuniones previas a que esto se formalice a través del conducto regular del Servicio de Impuestos Internos?

¿Cuál es su opinión jurídica respecto de la participación del señor Mario Vila, ex abogado que litigó en contra del Consejo de Defensa del Estado como abogado de Johnson's y tiene una participación directa. Llama por teléfono, deriva a que hablen con otros funcionarios por indicación de él.

¿Cuál es la opinión cuando el Servicio le dice cuánto tienen que pagar, y que lo que tienen que pagar es menos que la deuda en la cual el acreedor preferente es el Fisco, y que se generan un conjunto de actos preparatorios que no tienen ninguna razón real de negocio, porque termina haciéndose un término de giro?

La única razón es pagar menos impuestos. No sólo se condonó el 99 por ciento de los intereses y multas, sino que además con 8 millones de dólares se extinguieron obligaciones de impuestos por 108 millones de dólares.

Para lo anterior, entre otras cosas, y lo señala este documento, se tienen que emitir un conjunto de giros que había que coordinar con la Tesorería para que se aceptara el fraccionamiento de los giros y operara el mecanismo de devoluciones e imputaciones.

El acta dice: "Johnson's paga \$ 4 millones, generando derechos sucesivos de devoluciones. Coordinación con la Tesorería General de la República. Johnson's firma convenios de pago respecto de los giros por Impuestos Adicional. Coordinar condonación.".

¿Cuál es su opinión como Consejo de Defensa del Estado? Usted de alguna manera representa judicialmente al Fisco y tiene que resguardar ese interés.

¿Le parece que esto es algo que tenga que analizar en profundidad el Consejo de Defensa del Estado?

Tiene la palabra el diputado Gonzalo Arenas.

El señor ARENAS.- Aprovechando los antecedentes que leyó el señor Presidente, me gustaría saber si después de ver todas estas actas, todas las negociaciones que hubo, etcétera, como presidente del Consejo de Defensa del Estado se siente engañado por el Servicio de Impuestos Internos.

¿Cree que debieron haberle consultado? ¿Siente que debió haber participado en estas negociaciones? ¿Es primera vez que le ocurre una situación como ésta, que usted se entera después del hecho de que Impuestos Internos estaba negociando una condonación con algún contribuyente?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Urrejola.

El señor UREREJOLA.- Señor Presidente, quiero decir que tengo una deformación profesional porque no puedo dejar de recordar lo que he hecho durante muchos años como abogado.

En los últimos veinte años me dediqué nada más que a asuntos de arbitraje y hacía de juez, y posiblemente cuando uno oye a una parte en una demanda le encuentra toda la razón, y después, cuando oye al que contesta, piensa que también tiene la razón, y el problema para uno siempre radica en ser capaz de resolver quién tiene la razón.

Entonces, si me pregunta por este informe, es difícil que le pueda dar una opinión sin haber estudiado los antecedentes que ustedes tienen ni los que ha aportado el Servicio de Impuestos Internos ni los que han oído aquí durante muchas veces en las sesiones. Con todos los antecedentes uno podría formarme una opinión.

Ahora, si en uso de las facultades que tiene el Consejo y hay algún acto que uno pudiere calificar de ilícito, podría ejercer acciones de algún tipo.

El Consejo cuando ejerce acciones normalmente trata de tener todos los antecedentes, porque no es menor que el propio Consejo se querelle o entable una acción penal contra alguien, ya que se entiende en parte que hay "una verdad a lo menos clara de imparcialidad" cuando uno lo hace.

Por eso, el Consejo es bastante estudioso para ver los temas, y si hay antecedentes para hacerlo, ejercerá las acciones correspondientes.

Ahora, ¿qué nos sucede? Que en muchas ocasiones puede ser que el Servicio en este tipo de casos, que cuando se desiste el que va recurriendo en un recurso de casación, nosotros no tenemos nada que hacer ni podemos llamar para preguntarles por qué se desistió.

Cuando se desiste del recurso queda a firme el fallo que estaba recurrido.

Esto sucede en todo tipo de transacciones y asuntos. Por ejemplo, el propio Ministerio de Obras Públicas, que es el mayor cliente que tiene el Consejo, de repente también tiene conversaciones con las concesionarias para ver cómo arregla los juicios.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Disculpe que lo interrumpa. Sé que no le tienen que preguntar, pero el director del Servicio de Impuestos Internos señaló como una de las razones que lo movió, y porqué era buena esta condonación, fue por el riesgo de pérdida de los juicios.

Entonces, como ustedes eran quienes representaban al Fisco en esos juicios, el Servicio de Impuestos Internos, su cliente, ¿le preguntó a usted respecto del riesgo de estos juicios antes de tomar la decisión de condonar?

No me refiero a antes de desistirse, porque sé que para ello no es necesario preguntarle, pero el Servicio dice que condonó porque podía perder los juicios.

Entonces, ¿le preguntaron a usted cuál era el riesgo de perder antes de tomar la decisión?

El señor URREJOLA.- Señor Presidente, por la información que tengo, no se nos consultó con respecto a los dos juicios que tenía el Servicio y que nosotros llevábamos.

Ahora, ¿cuántos son los juicios que tenía en primera instancia en todo este asunto? Lo desconozco, aparte de la información que tenga él y que signifique la contingencia tributaria completa.

Además, no tengo idea si en esas actas que usted ha leído al referirse a la contingencia tributaria lo hacen respecto de los dos juicios que tenían en la corte o a todas las contingencias tributarias que tenía con los jueces tributarios, porque según he visto en la prensa eran 10 ó 12 los juicios que se transaron, y quizá más. Esa parte no la conozco. Para opinar hay que conocer los antecedentes.

Cuando uno conoce la profesión, las opiniones legales de los abogados siempre son sujetas de poca parcialidad. Si uno tiene interés en un asunto, entonces la

da importancia. Si uno está trabajando y tienen un efecto resultado interesante, eso va en los premios que tienen los abogados.

Entonces, con toda la información que uno maneja, debe ser muy cauto a la hora de entablar acciones legales, y considerar si las va a ganar o no, porque entablar acciones y posteriormente perderlas el fisco resulta perjudicado también con las costas.

Ustedes comprenderán que en la Fiscalía no es fácil obtener resultados positivos. Por ejemplo, tengo entendido que ustedes, dentro de las facultades que tienen, podrían pasar todos estos antecedentes a la Fiscalía.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Así es.

El señor URREJOLA.- La Fiscalía verá cuál es la acción que puede iniciar. Si ellos estiman que existe algún tema, recién en ese momento nos podríamos hacer parte y solicitar más investigación y antecedentes.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Entiendo que no puede hacer ninguna afirmación.

¿Puede dar respuesta a la consulta del diputado señor Arenas?

El señor URREJOLA.- ¿Si nos sentimos engañados?

El señor ARENAS.- Engañados, baipaseados o primera vez que les ocurre que se condona una deuda sin preguntar.

El señor URREJOLA.- Creo que el "cliente", entre comillas, porque el cliente es el fisco y uno alega o representa al Estado de Chile, lo que es bastante notable porque cuando uno alega una causa por el Consejo dice que alega por el Estado de Chile, y la verdad es que no nos sentimos engañados porque si ellos tienen facultades para ejercer ciertas atribuciones, de acuerdo con la ley, lo que hay es que la ley podrá tener algunas falencias, pero tampoco podemos inmiscuirnos en ese tema. Es súper complejo.

Les puedo señalar otros temas donde hemos tenido divergencias con el Servicio ya que ellos interpretan la ley Tributaria.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Usted recién recordó su pasado como abogado del foro. ¿Hace cuánto tiempo conoce a su colega Julio Pereira?

El señor URREJOLA.- El año pasado conversé algunas palabras con él. Antes sabía que existía un abogado que se llamaba Julio Pereira, pero no lo conocía.

Al señor Mario Vila lo conocí ahora en una oportunidad por un tema del Servicio.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Usted fue presidente del Colegio de Abogados?

El señor URREJOLA.- Sí.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Tiene conocimiento si el señor Pereira es abogado colegiado?

El señor URREJOLA.- Sí, son colegiados.

El señor CHAHÍN (Presidente).- A partir de estos antecedentes, pero no en concreto, porque entiendo que no lo puede responder, pero si aquí hubiese existido una coordinación entre el Servicio de Impuestos Internos y un contribuyente cualquiera, que tuviera como principal móvil resolver una contingencia tributaria con el pago de la menor cantidad de impuesto posible y nada de multas e intereses, porque la facultad de condonar existe y nadie lo discute, pero otra cosa es que se acuerde una operación con un conjunto de actos jurídicos sucesivos, y también administrativos, que tengan como único efecto el que de 108 millones de dólares que hay que pagar de impuestos reajustados, ya condonados intereses y multas, sólo se paguen 8 millones de dólares; que haya una coordinación entre el Servicio de Impuestos Internos y el contribuyente generando actos jurídicos y administrativos sucesivos y coherentes para llegar a dicho efecto.

¿Usted cree que ahí podríamos estar en presencia de un delito de fraude al fisco?

El señor URREJOLA.- Señor Presidente, la ley de Probidad Administrativa se encuentra vigente, por lo que si alguien tiene algún tipo de interés en el asunto debe inhabilitarse. El interés debe estar acreditado.

Por eso, si uno ejerce facultades y va resolviendo los temas sin tener interés pecuniario, entonces hay que buscar dónde está la defraudación.

Son temas complejos, porque siempre tiene que comprobarse la existencia de un interés pecuniario en la persona que resuelve un tema.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Pero me refiero al interés del contribuyente, que sí tiene un interés pecuniario, porque evidentemente allí hay una coordinación con el Servicio de Impuestos Internos. Se ahorró 100 millones de dólares. Es bastante interesante eso, desde el punto de vista pecuniario.

El señor URREJOLA.- Claro. Ahora, habría que ver la motivación, en teoría, de un funcionario que esté dispuesto a condonar una cierta cantidad por quedar bien.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Y si fueran ex abogados o ex asesores que hace menos de dos años, antes de asumir ese cargo, eran abogados que asesoraban a dicha empresa?

El señor URREJOLA.- ¿Puedo poner al revés la pregunta?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Me gustaría que respondiera como se lo pregunté.

El señor URREJOLA.- Qué confiabilidad tendría un abogado si al ejercer su trabajo hace algo como eso.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Hay muchos abogados que están involucrados en ilícitos.

El señor URREJOLA.- Indudablemente, puede haber.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Una interrupción.

¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión por 15 minutos?

Acordado.

El señor URREJOLA.- En cualquier circunstancia, si uno favorece a una parte, acto seguido la parte nunca más es confiable. La única cosa que un abogado tiene de valor es la confiabilidad. Puede ser que alguien ayude a otro, pero el que queda mal siempre es el que ayuda a cometer un ilícito, y si hay remuneración estamos frente a un cohecho u otros delitos.

Por eso, hay que estudiar bien los antecedentes. Si un abogado tuvo intervención, como lo señala la propia ley del Consejo para nosotros, tiene inhabilidad para ejercer las funciones.

Si cualquiera de las personas involucradas en el tema del Servicio de Impuestos Internos ha intervenido con abogados, y con posterioridad interviene en la decisión, habría que evaluar si tuvo o no inhabilidad.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Por su intermedio, señor Presidente, creí entender que el presidente del Consejo de Defensa del Estado señaló que los temas que le había planteado, y que después fueron complementados por el diputado Montes, los revisarían los comités para luego emitir una opinión.

¿Cuándo va a estar esa opinión? Para la Comisión es extremadamente importante utilizarlos en su análisis.

En cuanto a los casos de Johnson's en la Corte Suprema estaban en estado de casación en el fondo, y de acuerdo con la información que tengo estaban prácticamente ganados.

En esa perspectiva, si eso es así, el desistimiento que se hace a ese nivel, cuando prácticamente está claro que gana el Fisco, ¿cuál es la opinión del Consejo de Defensa del Estado respecto de que en ese minuto se proceda a la condonación?

Me gustaría que se planteara en ese escenario, porque siempre nos da vuelta la pregunta. En ese escenario, con estado final de casación en el fondo y como presidente del Consejo de Defensa del Estado, ¿le parece pertinente que se haya procedido a la condonación en un escenario en que las probabilidades de ganar eran casi de un 99,9 por ciento?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Arenas.

El señor ARENAS.- En el mismo escenario, si su cliente le hubiese preguntado su opinión, ¿usted le habría dicho que a todo evento le conseguía más de 8 millones de dólares en el juicio?

El señor URREJOLA.- Creo que para un abogado asegurar algo a un cliente es un riesgo grandote. A medida que pasan los años uno no asegura nada, especialmente porque después se recurre a la Corte Suprema y las condiciones pueden variar en forma negativa.

Si alguien se desiste de un juicio en que el contribuyente ha recurrido es que el Fisco ganó. Así de simple.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Judicialmente.

El señor URREJOLA.- Judicialmente lo ganó.

Que con posterioridad, no conozco los antecedentes para saber si soy capaz de cobrar lo que gané, porque a veces esto se transforma en un tema económico.

¿Qué posibilidades tengo de lograr una sentencia muy bonita, pero que al mismo tiempo ser capaz de cobrarla?

Entonces, creo que es un tema económico más que jurídico. Tengo un título, me deben 100 millones de dólares. ¿Dónde los cobro? ¿Soy capaz de cobrarlos o no?

Me imagino que esos antecedentes financieros que desconozco, no los he manejado, ni tengo posibilidades por ahora de tenerlos, me dirían qué posibilidades tengo de que esa empresa siga trabajando, que no pierda sus trabajadores,

que siga siendo comercialmente un giro que me tribute y que yo esté dispuesto a buscar una transacción.

Lo que sí puedo señalar es que si no me desisto del recurso de casación, gané el recurso y tengo mi título ejecutivo ganado. Ahora, ¿cuáles son los antecedentes posteriores? Eso no lo conozco.

El señor VALLESPÍN.- ¿Y el plazo?

El señor ARENAS.- Por lo que he entendido de toda esta sesión, quiero hacer dos afirmaciones y quiero que me confirme si llegué a la conclusión correcta o no.

Usted, como representante del Fisco, al Servicio de Impuestos Internos no le podía asegurar ni un solo peso por los juicios.

Segundo, no es una práctica habitual y usted no siente que el Servicio de Impuestos Internos faltó a la ley, ni mucho menos a la buena fe, que no le haya preguntado nada sobre las negociaciones que se estaban haciendo con Johnson's. ¿Esas dos afirmaciones son correctas?

El señor URREJOLA.- Con respecto al segundo punto, no tenemos facultades, ni el Servicio tiene la obligación de preguntarnos qué nos parece una negociación.

Por mi experiencia, pienso que el Servicio tiene gente más calificada que nosotros para aconsejarlo sobre el tema económico y las transacciones. A veces, doce abogados en el Consejo no manejan todos los temas comerciales con respecto al Servicio de Impuestos Internos, si se paga o no se paga.

En ocasiones, esto pasa por una negociación incluso parecida a la de un banco, en la que uno está dispuesto a recibir una cierta cantidad de plata de un deudor, y dar por pagada la deuda porque no tiene donde ejecutarla.

No sucede que a veces debemos demandar a profesionales que se les ha prestado por distintas becas y antes de hacer la demanda solicitamos informes sociales y de bienes, porque demandar a alguien por 30 millones de pesos y no tener donde ejecutarlos, genera más gasto y pérdida.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Creo que hay una confusión. Quiero complementar la pregunta del diputado Arenas, en el sentido de que no estamos hablando del riesgo de que vamos o no a recaudar. Nos referimos al riesgo judicial. ¿Le parece que el Servicio de Impuestos Internos estaba más calificado para hacer una evaluación de riesgo judicial que ustedes, que eran los patrocinantes?

El señor URREJOLA.- No más calificados, pero tienen perfectamente claro cuáles son e incluso tienen la calificación de las salas, cómo ganan, cuándo pierden, igual como lo podemos tener nosotros en todos los recursos en materia tributaria.

Saben perfectamente cómo va evolucionando el tema tributario y cuando la Corte dice a una cosa que sí y a otra que no, cuándo va cambiando. Ellos lo tienen muy claro.

Además, me imagino que cuando los funcionarios del Servicio hacen un giro, y quieren sostener el giro, como han sido jueces tributarios, no quieren perder los juicios. Hacer giros y que se pierdan todos al final termina siendo un desastre.

Por lo tanto, ellos tienen muy claro cuando pueden ganar y cuando no. En verdad, no nos han consultado cuando un contribuyente se desiste, y si el Fisco se desiste de una casación, nos pedirá que nos desistamos de la casación. Ahora, no tengo recuerdo si en estos casos nos pidieron que nos desistiéramos de las casaciones que teníamos. Tendría que verlo porque no lo recuerdo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Carlos Montes.

El señor MONTES.- Señor Presidente, encuentro bien compleja la sesión. Tendremos que reflexionar mucho como seguimos después de que nos entreguen la información que falta, porque la respuesta a la afirmación del diputado Arenas, en el sentido de que no le podía asegurar al Servicio de Impuestos Internos que iba a ganar, me imagino que en este tipo de cosas las respuestas siempre son relativas. Sin

embargo, si tiene ya éxito en dos instancias, y tiene alguna posibilidad, no va a poder decir una cosa absolutamente categórica, pero sí que hay un margen de posibilidades. Me imagino que así se plantean las cosas.

Esta sesión la encuentro complicada porque el Consejo de Defensa del Estado tiene más información que nosotros sobre este caso, porque pidieron directamente información que ellos pueden tener por ciertas normas.

Señor Presidente, considero que estamos quedando bastante encajonados, en el sentido de que o vamos al Ministerio Público y le entregamos todo lo que tenemos y le pedimos que investigue, porque va a tener acceso a más información que nosotros, o de lo contrario terminaremos muy estancados porque no tendremos fundamento para ciertas hipótesis que hay.

En el caso de Impuestos Internos, la única posibilidad de algo incorrecto no es que tenga beneficios pecuniarios quienes lo hagan, porque también puede ser beneficio de clientes antiguos o personas vinculadas, o también puede tener un efecto político para evitar una quiebra y otras cuestiones, que pueden ser secundarias desde el punto de vista del interés fiscal específico, pero sí tienen un sentido más político.

Entonces, hay varias hipótesis posibles de barajar. No es sólo que alguna persona haya obtenido recursos para su bolsillo. Personalmente, no veo ningún indicio en esa dirección, sino más bien son otro tipo de problemas los que se dan.

No obstante, estamos encajonados, y vamos a tener que esperar a que nos completen la información. Además, habría que pedir lo mismo al director del Servicio de Impuestos Internos.

El señor CHAHÍNN (Presidente).- ¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión por 10 minutos?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado Patricio Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, quiero insistir respecto de cuándo se emitirá el pronunciamiento o resolución del trabajo de los comités respecto de esa materia.

Por otro lado, me preocupa que el Consejo de Defensa del Estado opere con tan escasa coordinación operativa en los casos que lleva del Servicio de Impuestos Internos.

¿Existe alguna coordinación operativa mínima en los juicios en donde el Consejo de Defensa del Estado interactúa con el Servicio de Impuestos Internos?

¿Impuestos Internos les informa sobre lo que ellos hacen en paralelo para que así ustedes sepan cómo enfrentar el tema judicial?

Me llama la atención el gigantesco vacío que reflejan las actas que leyó el diputado Chahín. Es evidente que existía una interacción mensual entre el Servicio de Impuestos Internos, su representado, con la contraparte, de lo cual ustedes no tenían la remota idea.

Entonces, en los otros casos con Impuestos Internos o en otros temas en que representan al Estado defendiendo el patrimonio fiscal, ¿existe una coordinación operativa cotidiana para resguardar los intereses?

Usted ahora con sorpresa nos dice que va a revisar los antecedentes cuando esto lleva más de tres meses en la opinión pública.

Yo esperaba que usted trajera todos los antecedentes para decirnos cuántos juicios se han ganado.

¿No existe esa coordinación operativa? ¿Nunca se da? ¿Cómo piensan enfrentar esta situación?

Es obvio que como Comisión investigadora de la Cámara de Diputados, en nuestro rol fiscalizador, quedemos extremadamente preocupados por el actuar del Consejo de Defensa del Estado en esta materia.

Por lo tanto, le pido que me diga cuándo va a estar y si hay coordinación operativa y cómo se da. Y si no la hay, que ojalá la implementen.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Propongo a la Comisión que acordemos remitir copia de las actas del directorio de Johnson's al Consejo de Defensa del Estado, porque puede ser ilustrativo que conozcan en detalle lo que ocurrió.

Además, solicito el acuerdo para entregarle al Consejo de Defensa del Estado los antecedentes que han llegado a la Comisión para que entregue su opinión fundada al respecto.

La verdad es que hoy teníamos la expectativa de que hoy se nos diera una opinión fundada, más que personal, general o abstracta, ya que no aportan mucho al trabajo de esta Comisión.

¿Habría acuerdo de la Comisión para remitirle al Consejo de Defensa del Estado las actas o copias de los antecedentes que tenemos para que nos entreguen una opinión al respecto?

Acordado.

El señor URREJOLA.- Señor Presidente, en relación con el tema de la coordinación con el Servicio Impuestos Internos, trabajamos bastante unidos por la defensa del interés fiscal, incluso con respecto a las circulares. De hecho, una o dos semanas atrás hubo una reunión sobre unas circulares que podían complicar los juicios que hay hacia adelante. La verdad es que se trabaja de forma bastante cercana.

Ahora, hay antecedentes de juicios tributarios que se encuentran en primera instancia de los cuales nosotros no tenemos noción, porque en algunos casos se encuentran bajo reserva tributaria. Además, están en un juicio en que participa el propio Servicio de Impuestos Internos con el juez tributario como parte.

En cambio, nosotros nos hacemos parte en segunda instancia. Entonces, nos entregan los antecedentes y defendemos la posición que ha tenido el Servicio de Impuestos Internos en primera instancia.

Por lo tanto, existe una coordinación, pero en caso de que haya negociaciones, y puede haber miles, nosotros no participamos.

Además, con los funcionarios que disponemos no tenemos posibilidades de participar en eso. Para que fuera así habría que tener una fiscalía. Creo que el Servicio de Impuestos Internos debe tener tantos abogados como el Consejo. Es muy difícil.

Agradeceríamos que nos remitieran todos los antecedentes que ustedes tienen para evaluar si existe la posibilidad de ejercer alguna acción. Eso será analizado por el comité penal y el comité tributario.

No obstante, nosotros no podemos emitir certificados de ningún tipo.

Se analizarán los antecedentes, tanto los que ustedes nos envíen como los que nosotros reportemos, y en caso de que exista algún indicio se iniciaran las acciones. De no ser así, no podremos decir que hemos revisado los antecedentes y que nos parece que vamos a dar un certificado.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Se le enviarán todos los antecedentes, con copias de las actas, salvo las que aún no están aprobadas.

En relación con la coordinación, tengo entendido que cuando los abogados del Consejo de Defensa del Estado llegaron a ver las causas, ahí se enteraron de los desistimientos. ¿Es efectivo que una vez generado el desistimiento no se le informó al Consejo de Defensa del Estado?

El señor URREJOLA.- Puede ser, pero quien se desiste es el contribuyente, por consiguiente no tendría por qué preguntarnos a nosotros.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Sí, pero el Servicio de Impuestos Internos ni siquiera les informó a ustedes que son, por decirlo de alguna manera, sus abogados, que habían acordado el desistimiento.

El señor URREJOLA.- Tendría que preguntarles a los abogados que llevan las causas y a quien fuera en ese momento presidente del Consejo. Yo por lo menos no tengo conocimiento.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Muchas gracias.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 16.50 horas.

**Claudio Guzmán Ahumada,
Redactor
Jefe de Taquígrafos de Comisiones.**